

Punta Arenas, 20 de noviembre de 2025

Sr. José Tomás Ramírez Cancino

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref.: Resolución Exenta N°1 del 9 octubre de 2025 / F-045-2025.

Mat.: Presenta programa de cumplimiento, responde a requerimiento de información, y solicita lo que indica.

De nuestra consideración:

Por la presente, me refiero a la resolución exenta N°1 / Rol F-045-2025 de fecha 9 de octubre de 2025 ("Res. Ex. N°1"), notificada por carta certificada Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada (en adelante la "Compañía" o "Fantástico Sur"), mediante la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") formuló un cargo a mi representada Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada (en adelante la "Compañía" o "Fantástico Sur"), consistente en no reportar los monitoreos de autocontrol del programa de monitoreo, correspondiente a los períodos de noviembre de 2022 a diciembre de 2024, del establecimiento Albergues y Áreas de Acampar sectores Central y Serón - Estancia Cerro Paine (para estos efectos, el "Camping Serón" o, indistintamente, el "Proyecto"").

I. Antecedentes del procedimiento.

El Proyecto fue calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N°82 de fecha 6 de junio de 2018 dictada por la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena ("RCA N°82/2018") y se emplaza en la comuna de Torres del Paine, en el sector Serón de estancia Cerro Paine. El Proyecto tiene por objeto proveer de servicios de alojamiento y apoyo a los visitantes que desarrollan circuitos en la zona, conforme a los mejores estándares turísticos para este tipo de prestaciones.

El Camping Serón cuenta con un programa de monitoreo provisional establecido a través de la resolución exenta N°2.136, del 27 de octubre de 2020, de la SMA ("RPM").

II. Reunión de asistencia al cumplimiento.

Con fecha 12 de noviembre, Fantástico Sur solicitó a esta SMA una reunión de asistencia al cumplimiento, en línea con lo prescrito en la Res. Ex. N°1 y en las directrices de la SMA. Dicha reunión tuvo lugar a las 16:00 horas del día 18 de noviembre de 2025 y tuvo por objeto aclarar y orientar la presentación de un programa de cumplimiento (la "Reunión de Asistencia").

III. Presentación dentro de plazo del programa de cumplimiento.

Por la presente, acompaña, dentro del plazo otorgado por los resuelvos III y IV de la Res. Ex. N°1, programa de cumplimiento (el “PDC”). Las acciones que contiene el PDC fueron incluidas en el mismo en atención a lo establecido en las directrices impartidas mediante la “Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento. Residuos Líquidos” de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA” (la “Guía de la SMA”) y fueron conversadas con la SMA en la Reunión Asistencia al Cumplimiento, en donde se confirmó su conformidad con la Guía de la SMA, según se expone a continuación.

III.1. Del hallazgo identificado por la SMA.

Con ocasión de actividades de fiscalización, la SMA identificó el siguiente hallazgo: “*No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (2136/2020) correspondiente a los períodos noviembre del 2022 a diciembre del 2024, conforme se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo I de la presente Resolución*” (el “Cargo” o “Hallazgo”).

III.2. De los efectos ambientales del Hallazgo.

La SMA indica que los efectos negativos del Cargo consisten en el impedimento del ejercicio de sus facultades de fiscalización. En este sentido, en línea con la Guía de la SMA, el PDC indica expresamente que “*la falta de información ha provocado un detrimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimientos normativos y/o riesgos al ambiente o a la salud de la población*”.

Por su parte, según lo sugerido por la SMA, la Compañía ha elaborado un informe (“Informe de Efectos”), siguiendo los lineamientos de la Guía de la SMA. Este indica que los datos disponibles de las campañas de monitoreo permiten concluir que no se han generado efectos negativos sobre el cuerpo receptor.¹ En Informe de Efectos titulado “Análisis de efectos en base a resumen histórico de los monitoreos de calidad de las aguas residuales en Camping Serón”, elaborado por don Manuel P. Bugueño (Bioquímico, PhD en Ciencias de la Ingeniería) se acompaña en el Anexo N°2, junto con los informes de monitoreo que le sirven de respaldo.

III.3. Acciones incorporadas en el programa de cumplimiento.

Con fecha 17 de noviembre de 2025, Fantástico Sur envió a la SMA una propuesta de PDC. Dicho borrador incluyó las siguientes acciones, las cuales fueron confirmadas por la SMA durante la Reunión de Asistencia:

- Acciones “obligatorias”, consistentes en: (i) la carga del PDC aprobado por la SMA en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”); y (ii) la carga en el SPDC, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas

¹ Se hace presente que la Compañía se encuentra en proceso de preparación de la solicitud de calificación de vulnerabilidad del acuífero a la Dirección General de Aguas, según lo conversado con la SMA durante la Reunión de Asistencia.

en el PDC ("Acciones Obligatorias"). El PDC que por este acto se presenta incorpora las Acciones Obligatorias.

- Acción aplicable a todos los tipos infraccionales, consistente en la elaboración e implementación de un protocolo de implementación del programa de monitoreo, y la realización de capacitaciones de este ("Acción Común"). El PDC que por este acto se presenta incorpora la Acción Común. Al respecto, la SMA señaló en la Reunión de Asistencia que, en caso de que esta acción sea ejecutada por una persona externa a la Compañía, procede acreditar el costo estimado (al efecto, ver presupuesto disponible en Anexo N° 7).
- Acciones procedentes en caso de que el hecho infraccional sea "no reportar los monitoreos de autocontrol" ("Acciones por Falta de Monitoreo"), consistentes en:
 - (i) Reportar mensualmente el RPM durante la vigencia del PDC.
 - (ii) Realizar un monitoreo mensual adicional, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Al respecto, la SMA indicó en la Reunión de Asistencia que, como el número de días de control de parámetros es 1 al mes según la RPM, procede comprometer un monitoreo adicional, es decir, 2 monitoreos al mes. En cuanto al parámetro pH, la RPM indica que deberán extraerse 8 muestras por día de control, por lo que este compromiso conlleva la realización de 16 muestras al mes (dado que se controlará 2 veces al mes, 8 por cada monitoreo). En lo que respecta al caudal, como la RPM indica que este se controla de forma diaria, no procede que sea monitoreado de forma adicional.

El PDC que por este acto se presenta incorpora las Acciones por Falta de Monitoreo.

III.4. Improcedencia de acciones adicionales.

De acuerdo con la Guía de la SMA y lo confirmado en la Reunión de Asistencia, en el PDC, no procede la incorporación de acciones adicionales a las Acciones Obligatorias, a la Acción Común y a las Acciones del Cargo, por cuanto, en base a la información disponible y según consta en el Informe de Efectos, es posible concluir que no se produjeron efectos negativos en el cuerpo receptor, que justifiquen la incorporación de otras acciones en el PDC.

IV. Requerimiento de información de la Res. Ex. N° 1.

Por este acto, cumple dentro de plazo lo ordenado en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 1, respondiendo el requerimiento de información:

1. Descripción del sistema de tratamiento de RILes que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

El Proyecto contempla un sistema de tratamiento para el refugio ubicado en el sector Serón. Este corresponde a un sistema particular de aguas servidas, que se compone de diversas etapas o fases:

- En primer término, tiene lugar la “recolección y el pretratamiento”. En esta fase, las aguas provenientes de la cocina, las duchas y lavamanos, y el área de la lavandería, son conducidas mediante una red sanitaria hacia la cámara de inspección, para luego continuar a las fosas sépticas. Se hace presente que, para el caso de las aguas provenientes de la cocina, se cuenta con un sistema desengrasante previo a la cámara de inspección, que continúa a las fosas sépticas.
- Posteriormente, se encuentra el “tratamiento primario”. Este se ejecuta a través de tres fosas sépticas, una de material hormigón, de 10 metros cuadrados (m^3);² y dos fosas sépticas de 2,5 m^3 de material polipropileno. Estas fosas están instaladas en paralelo y cuentan, con llaves de paso que permiten direccionar flujos. Además, están diseñadas para permitir la sedimentación de sólidos y digestión anaerobia de la fracción orgánica del residuo líquido.
- Luego, procede el “tratamiento secundario”. En este, el efluente clarificado es conducido a un pozo de infiltración con dimensiones de 10 m^3 que distribuye las aguas hacia cinco drenes, dispuestos a 1,2 metros de profundidad sobre una cama de grava con una extensión de entre 20 metros y 25 metros.
- Por último, fase de “disposición final” se lleva a cabo a través de infiltración al terreno, conforme a las coordenadas establecidas en la RPM.³

El retiro de los lodos se realiza cuando las fosas alcanzan su capacidad máxima de almacenamiento, por parte de una empresa autorizada. Estos son transportados a la planta de tratamiento de la ciudad de Puerto Natales.

2. Mapa o croquis del sistema de tratamiento de RILes o planta, que especifique las etapas de esta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario, terciario, puntos de captación, punto de descarga, etc.).

En el Anexo N°4 se adjunta un croquis técnico o mapa que identifica las instalaciones del sistema actualmente en operación en el Camping Serón.

3. Informar hace cuántos años opera la planta de tratamiento de RILes.

El sistema de tratamiento de aguas servidas del Proyecto opera bajo el actual diseño desde el año 2018, luego de obtenida la RCA N°82/2018. Por lo tanto, el sistema de tratamiento operaría hace aproximadamente hace 7 años.

4. Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes, indicando los meses, un promedio de días al mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.

El sistema de tratamiento de aguas servidas del Proyecto opera de manera estacional, coincidiendo con la apertura y cierre del Camping Serón al público, lo cual tiene lugar entre noviembre y marzo de cada temporada, tal como se indica en la siguiente tabla:

² 2 metros, por dos metros, por 2,5 metros.

³ Estas coordenadas son 4.362.950 N / 648.322 E – Datum WGS84 Huso 18S.

Ítem	Temporalidad
Promedio de funcionamiento	5 meses/año
Días promedio de operación	30 días/mes
Duración diaria de descarga	Varía entre 6 a 8 horas/día

Por lo anterior, entre los meses de mayo y septiembre de cada año, el sistema de tratamiento permanece cerrado, es decir, no se encuentra en operación ni considera descargas.

5. Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la planta de tratamiento de RILes en el último año, acompañando los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.

En lo que respecta a las actividades de mantenimiento durante el último año (i.e. 2024 a 2025), se informa a esta SMA que se han realizado las siguientes mantenciones:

Fecha (Temporada)	Actividad	Empresa	Monto Neto	Documento Respaldo
2024-2025	Limpieza de Fosa Séptica	Rene Rogel EIRL	\$ 7.497.000	Factura de pago (Excel)

La empresa Rene Rogel EIRL efectuó la limpieza de fosa séptica. Los gastos totales en que incurrió la Compañía para estas actividades ascienden a \$7.497.000, cuyo comprobante se encuentra en el Anexo N° 5.

6. Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

6.1. Medidas correctivas implementadas.

Con base en el RPM y en las inspecciones operativas, se han adoptado medidas inmediatas para reducir la carga de contaminantes y mejorar la gestión sanitaria del Camping Serón.

En primer término, la Compañía efectuó un mantenimiento integral del sistema sanitario, según se describió en el N° 5 anterior, que consistió en la limpieza de fosas y del desengrasador, a fin de garantizar condiciones operativas adecuadas y minimizando el riesgo de descargas anómalas.

Por su parte, según se indica y acredita en el Informe de Efectos acompañado en el Anexo N° 2, la Compañía adoptó una operación disminuyendo la capacidad máxima de campistas diarios de 160 a 100 personas (temporada 2024-2025). Esta medida implicó una reducción de la carga orgánica y del volumen diario de descarga al sistema de tratamiento. Los correos electrónicos en que se verifica la implementación de esta medida están también disponibles en el Anexo N° 5.

6.2. **Medidas correctivas proyectadas: Optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas.**

Como parte del compromiso con la mejora continua y la protección ambiental, la Compañía se encuentra analizando internamente la posibilidad de optimizar el sistema sanitario del Camping Serón para incrementar su eficiencia hidráulica y biológica, ajustándolo a la nueva carga máxima de 100 habitantes por día.⁴ La proyección de lo anterior puede verse en el croquis técnico contenido en el Anexo N° 6. El plan comprende:

- *Recolección y pretratamiento:* Las aguas de cocina, tras pasar por el desengrasador, se integrarán a las aguas grises procedentes de duchas y baños en una cámara de registro común ubicada antes de la fosa séptica. Esta disposición permitirá una homologación inicial del caudal y una distribución más uniforme hacia el tratamiento primario.
- *Tratamiento primario:* Se reemplazará la fosa de hormigón de 10 m³ por una fosa séptica de polipropileno de igual capacidad que recibirá las descargas totales del camping. Asimismo, se mantendrán dos fosas de 2,5 m³ como unidades de respaldo para uso durante mantenimientos o contingencias, asegurando continuidad operacional sin riesgo de vertimientos.
- *Disposición final:* Se mejorará la infiltración mediante la instalación de tres drenes nuevos de 30 metros cada uno. El retiro de lodos se realizará cuando las fosas alcancen su capacidad operativa, mediante una empresa autorizada, con transporte y disposición final en la planta de tratamiento de Puerto Natales. Además, se incorporará un registro operativo que documente la frecuencia de limpieza y el volumen extraído, en cumplimiento de los requisitos de control exigidos por la SMA.

Estas acciones técnicas permitirán aumentar la eficiencia del tratamiento primario, reducir la carga orgánica y los sólidos suspendidos en el efluente tratado, y garantizar una operación acorde con la población efectiva del Camping Serón. Además, las mejoras proyectadas refuerzan la protección del cuerpo receptor ante potenciales afectaciones, y de que se cumple con los parámetros establecidos en el D.S. N°46/2002.

7. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

En el Anexo N° 3, se acompaña el contenido de la declaración jurada 1847 ante el Servicio de Impuestos Internos de Fantástico Sur, en que se encuentran los saldos totales del balance de 8 columnas, que refleja el total de ingresos percibidos o devengados durante el año, junto con el certificado de dicha declaración, de fecha 27 de junio de 2025, según se ha solicitado.

⁴ Esto incluiría (i) líneas de recolección y cámaras de inspección; (ii) tres unidades de fosas sépticas, incluyendo una nueva de 10.000 litros; (iii) un pozo de infiltración y cinco drenes de descarga; (iv) un punto de monitoreo del efluente (cámara de monitoreo aguas tratadas); y (v) un punto de monitoreo del afluente (Cámara de inspección previo a fosas).

Respecto de esta información, solicito a Usted que, en virtud de la legislación aplicable al efecto, sean mantenidos en reserva por contener información confidencial y sensible y tratarse de derechos de carácter comercial o económico.

V. Solicituds.

En vista y considerando lo señalado en los acápite s precedentes, por la presente solicito respetuosamente a Usted:

1. Tener por presentado dentro de plazo el PDC y sus Anexos, aprobarlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio en curso seguido en contra de mi representada;
2. Tener por cumplido lo ordenado en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 1;
3. Mantener bajo reserva, en virtud de la legislación aplicable al efecto, la información contenida en el Anexo N° 3, por contener información confidencial y sensible y tratarse de derechos de carácter comercial o económico.
4. Practicar mediante correo electrónico las notificaciones de los actos administrativos que, en lo sucesivo, esta SMA dicte en el marco del presente procedimiento sancionatorio, a las siguientes casillas: 


Se hace presente que todos los Anexos al presente documento se encuentran contenidos en la carpeta compartida mediante correo electrónico a la Oficina de Partes de esta SMA, que contiene un enlace de descarga de una carpeta en formato *zip*.

Por último, mi personería para representar a la Compañía consta en Escritura Pública de fecha 13 de agosto de 2025, número de repertorio 931-2025, suscrita en la Notaría de don Herbert J. Mundy Casanova, y en Escritura Pública de fecha 13 de agosto de 2025, número de repertorio 928-2025, suscrita en la Notaría de don Herbert J. Mundy Casanova, acompañadas en el Anexo N° 1.

Saluda atentamente a Usted,



Josian Yaksic
p.p. Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada